

## **ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre equipos de trabajo y medios de protección, y una vez estudiadas las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una protección eficaz para el puesto de trabajo y trabajos realizados por el firmante en las condiciones técnicas y organizativas actuales, es recomendable el uso de equipo de protección individual.

Por ello y en función del mencionado artículo, en el que se contempla la obligación del empresario en cuanto a proporcionar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones, se pone a disposición del firmante la protección individual siguiente:

### Características

- Botas de Seguridad con plantilla y puntera reforzada EN-345 SIP
- Protección Auditiva EN352-2
- Botas de Agua EN345
- Casco Blanco European
- Chaleco Reflectante EN-471
- Guante Showa Mod. 490
- Buzo ignífugo Xispal 825
- Gafas de protección

En Terrassa a 7 de enero de 2019

Conforme he recibido este equipo y las normas o instrucciones para su correcta utilización

**D. GIL GARCIA, ALEJANDRO**

**D.N.I.: 45476357-K**

Firma:

